



## Resolución Ministerial

N° 0508-2022-IN

Lima, 12 ABR. 2022

**VISTOS**, el Oficio N° 002697-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000109-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1831-2016-IN, del 31 de diciembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú JULIO ARTURO LANDAURO SUAREZ, a partir del 01 de enero de 2017;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú JULIO ARTURO LANDAURO SUAREZ contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 04513-2017-0-1801-JR-CI-07, el Séptimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05, del 31 de julio de 2018, declara fundada la demanda, en consecuencia, resuelve "(...) Se declara NULA la Resolución Ministerial N.° 1831-2016-IN de fecha 31 de diciembre de 2016; Se ordena que se disponga la reincorporación inmediata del actor con el grado que ostentaba cuando fue separado con el reconocimiento de su antigüedad, honores y remuneraciones inherente al grado de Comandante en Armas PNP, en escalafón en puesto y grado que le corresponde, debiendo considerarse el tiempo de retiro como laborado e interrumpido para efectos pensionarios, y de servicios; más el pago de costos procesales";

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 10, del 14 de agosto de 2019, en consecuencia, resuelve "6.1. CONFIRMAR el auto contenido en la resolución N° 3 de fecha 13 de octubre de 2017, que declara INFUNDADA la excepción de incompetencia planteada por la demandada y se declara SANEADO EL PROCESO. 6.2. CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en la resolución N° 5 de fecha 31 de julio de 2018, en el extremo que declara FUNDADA la presente demanda de proceso de amparo, en consecuencia: NULA la Resolución Ministerial N° 1831-2016-IN, del 31 de diciembre de 2016; y ORDENA que la demandada reponga al demandante a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro y, asimismo, que le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, de acuerdo a lo precisado en el punto 5.13 de esta sentencia de vista; bajo apercibimiento de que el juez de ejecución imponga las medidas coercitivas previstas en los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional; con costos del proceso, la que será fijada por el Juez de ejecución de acuerdo a las circunstancias del caso; e IMPROCEDENTE en lo demás solicitado.";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;



P. Lobatón

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reponga al señor JULIO ARTURO LANDAURO SUAREZ, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero sólo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 14 de agosto de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reponer al señor JULIO ARTURO LANDAURO SUAREZ, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero sólo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 10, del 14 de agosto de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada  
Ministro del Interior

